

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

ACUERDO N° 048 DE 2018. 14 DIC 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN DISPOSICIONES NORMATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA PREVENIR ACCIDENTES EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELECTRICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

### PREAMBULO

El Honorable Concejo Del Municipio De Bucaramanga en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por los Artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

### CONSIDERACIONES

1. El Concejo Municipal de Bucaramanga ejercerá en pleno su marco funcional, atributivo y competencial, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Son funciones constitucionales del Concejo, de conformidad con el Art 313 de la Constitución Política y demás artículos constitucionales que versen sobre la materia Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
3. De conformidad con el artículo 187 de la ley 136 de 1994; los concejos municipales ejercerán la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de que trata el numeral 7, del artículo 313 de la Constitución Política, dentro de los límites señalados al respecto por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
4. Que para minimizar estos riesgos, garantizar la seguridad de los usuarios y la de los sistemas de transporte vertical, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación- **ICONTEC**, como organismo nacional de normalización, ha adoptado las normas técnicas identificadas como **NTC 5926-1 y NTC 5926-2**, por medio de la cual se adoptan los criterios para la revisión técnico mecánica de sistemas de transporte vertical, a fin de comprobar las condiciones de seguridad de los mismos.

CONCEJO DE BUCARAMANGA Correspondencia Recibida Secretaria General	fecha: <b>14 DIC 2018</b> Hora: <b>3:30 PM</b> Recibido: <i>[Signature]</i>
--	---

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

5. Que a través de la NTC 5926-3 "Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas parte 3: puertas eléctricas (automáticas, el ICONTEC ha aprobado y adoptado la norma técnica referente a los requisitos mecánicos para puertas, portones y barreras, destinadas a instalarse en áreas accesibles al público y cuyo principal objetivo es dar acceso seguro a mercancías y vehículos acompañados de personas en locales industriales, comerciales y de viviendas
6. Que estas normas técnicas se han adoptado como obligatorias en otras entidades territoriales a nivel nacional lo cual ha contribuido en la seguridad de la operación de los sistemas de transporte vertical en dichas entidades.
7. Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 011 de 2014, "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Bucaramanga" establece como uno de los lineamientos generales para las actuaciones urbanísticas en suelos urbanos y de expansión, el de garantizar la seguridad de la población y la estabilidad en su hábitat, atendiendo las recomendaciones y restricciones resultantes de los estudios técnicos necesario, que soporten la viabilidad de ejecución de cualquier desarrollo urbanístico y constructivo.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.** Que el objeto y campo de aplicación del presente proyecto de Acuerdo es establecer disposiciones normativas para prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y en similares, y en las puertas eléctricas que estén al servicio público y privado en Municipio de Bucaramanga, a través de la revisión general anual obligatoria de los mismos.

**ARTICULO SEGUNDO: ADOPTAR LAS NORMAS TÉCNICAS SOBRE LA INSPECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL.** El municipio de Bucaramanga adoptara los lineamientos de las normas técnicas colombianas NTC 5926-1 y NTC 5926-2, por medio de las cuales se acogen los criterios para la revisión técnico mecánica de sistemas de transporte vertical, tales como ascensores, escaleras mecánicas y andenes móviles a fin de comprobar las condiciones de seguridad de aquellos que operen dentro del Municipio de Bucaramanga, al igual que aquellas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				 
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

**PARAGRAFO:** así, mismo se adoptara los lineamientos de la norma técnica **NTC 5926-3** "Revisión técnico mecánica de sistemas vertical y puertas eléctricas parte 3: puertas eléctricas (automáticas referente a los requisitos mecánicos para puertas, portones y barreras, destinadas a instalarse en áreas accesibles al público y cuyo principal objetivo es dar acceso seguro a mercancías y vehículos acompañados de personas en locales industriales, comerciales y de viviendas.

**ARTÍCULO TERCERO: REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS.**

Dentro del año siguiente a la expedición del presente Acuerdo, será obligación de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Municipio de Bucaramanga realizar la revisión general de los mismos. Para los años siguientes, esta revisión se efectuará en periodos no mayores a un (1) año.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado del municipio de Bucaramanga, contratarán con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC, el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con los resultados que arroje la revisión general, las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Municipio de Bucaramanga realizarán el mantenimiento preventivo o correctivo que corresponda y enviarán a la dependencia municipal encargada la certificación correspondiente cada año del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado con el fin de que esta dependencia lleve un registro de cada edificación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso la revisión general anual reemplaza el mantenimiento preventivo que se debe realizar a los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, con la periodicidad establecida por las empresas fabricantes y/o instaladoras.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Será obligación de los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas ubicar a la entrada del aparato, en un lugar visible, la certificación de revisión general anual, una vez ésta se lleve a cabo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>					
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 5	

**ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** La Administración Municipal en un término no mayor a seis (6) meses. Contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo. Establecerá la Entidad encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente Acuerdo. Para lo cual sin excepción. Realizará visitas de verificación a todos los establecimientos que aglomeren público y cuenten con sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, y constituirán un censo que identifique cada transporte vertical, con las actividades mismas de esta oficina o de una externa según el caso. Así mismo llevar una base de datos dando prioridad a eventos que hayan sido reportados por los ciudadanos y sobre todos aquellos que por mal funcionamiento o no exhibir la respectiva certificación de revisión se dará traslado a la Inspección de Conocimiento con el fin de dar aplicación a las sanciones policivas determinadas en el TITULO 111 - DEL DERECHO DE LAS PERSONAS A LA SEGURIDAD Y A LA DE SUS BIENES - CAPITULO 1 - Vida e integridad de las personas - artículo 27 - numeral 5 de la Ley 1801 de 2016.

**PARAGRAFO:** Los propietarios, directores o administradores de edificios públicos y privados serán los únicos responsables de la revisión y posterior certificación de todos los establecimientos que aglomeren público y cuenten con sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Municipio de Bucaramanga de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo municipal".

**ARTÍCULO QUINTO: DENUNCIA CIUDADANA.** Los ciudadanos estarán en el deber de denunciar ante las inspecciones de Policía respectivas, los inmuebles o establecimientos en los cuales los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas no cuenten con la certificación de revisión general anual, así como las certificaciones que se encuentren vencidas, la cual impondrá las sanciones señaladas en el Manual de Convivencia Ciudadana o Código de Policía.

**ARTÍCULO SEXTO: DIVULGACIÓN.** La Administración Municipal, organizará campañas de divulgación de carácter didáctico y masivo, a través de los medios masivos de comunicación, para dar a conocer los alcances y el contenido del presente Acuerdo; y para orientar a las personas adultas y menores de edad sobre la necesidad de hacer un uso correcto de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas.

**ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los tres (03) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

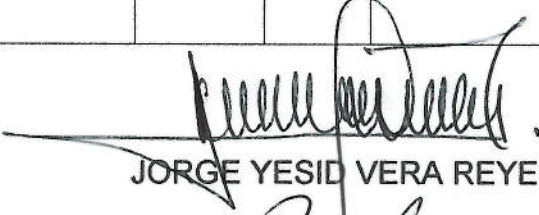
La Presidenta,

  
NANCY ELVIRA LORA

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	


El Secretario General,

  
JORGE YESID VERA REYES

El Autor,

  
WILSON MANUEL MORA CADENA  
Honorable Concejal

La ponente,

  
MARTHA ANTOLINEZ GARCIA  
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

### 048 CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

  
NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,

  
JORGE YESID VERA REYES

PROYECTO DE ACUERDO No. 061 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN DISPOSICIONES NORMATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA PREVENIR ACCIDENTES EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELECTRICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

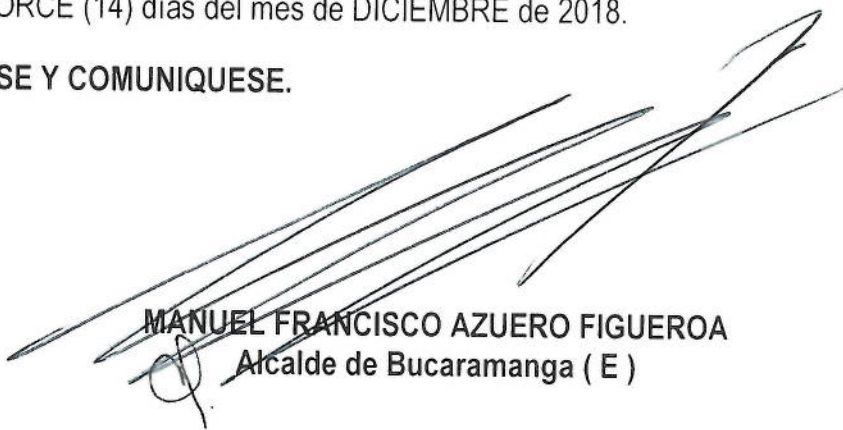
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día ONCE (11) del mes de DICIEMBRE de 2018.

  
LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA  
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los CATORCE (14) dias del mes de DICIEMBRE de 2018.


PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

  
MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA  
Alcalde de Bucaramanga ( E )

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **048** de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los CATORCE (14) días del mes de DICIEMBRE de 2018.

  
MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA  
Alcalde de Bucaramanga ( E )